

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DE ESTE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E S**

La suscrita, regidora **ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 76 fracción II, 81 fracción II y 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, que tiene como finalidad reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara**, lo anterior con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La participación social en la educación es un derecho para intervenir en las decisiones que competen a la organización de la vida escolar, darles seguimiento y vigilar el funcionamiento de los servicios, como una vía para lograr una mayor relevancia, pertinencia y calidad de la educación que se imparte en los planteles educativos. Su antecedente formal deriva del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), firmado en mayo de 1992, que un año después se incorporó a la Ley General de Educación. Pese a este sustento legal, la participación social no ha podido consolidarse como política pública debido a factores que van desde el desconocimiento de sus propósitos por la ciudadanía, la falta de representatividad e insuficiencia de organismos de la sociedad civil implicados en la evaluación de las políticas educativas y la inexistencia de esquemas efectivos de participación, entre otros factores.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica es un documento en el que las partes firmantes aceptaron la transferencia de los servicios educativos de la federación a los gobiernos estatales. Sin duda era una iniciativa trascendente, pero que no solamente preveía pasar la responsabilidad educativa a las entidades federativas; también incluyó la creación de novedosas instancias de "participación social" para involucrar a la comunidad con el sistema educativo. De hecho, planteó la posibilidad de crear una compleja estructura organizativa que partiría de las escuelas a los municipios, de éstos a las entidades federativas y culminaría en el ámbito nacional. Las instancias se denominaron Consejos de Participación Social y se crearon muchos de ellos en los años siguientes.

En las recomendaciones de los organismos internacionales en torno a la educación, como aquellas de la UNESCO y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se insiste en que para resolver los problemas educativos y garantizar la equidad, igualdad y transparencia en la educación la ciudadanía debe participar de manera corresponsable. Lo que pocas veces se expresa es cómo lograr estos propósitos. Debe tomarse

además en consideración que no existen definiciones puntuales sobre el tema de la participación social, y que este asunto implica muchas aristas y niveles de análisis.

La participación social en educación incluye diversas formas y niveles. Una de ellas es la participación de los especialistas en los procesos de políticas públicas, como es el caso del Consejo de Especialistas, constituido en febrero de 2006. También se encuentran esfuerzos mucho más amplios, como el Compromiso Social para la Calidad de la Educación (CSCE), firmado en agosto de 2002 con la participación de múltiples actores (la SEP, SNTE, partidos políticos, iglesias, sector empresarial y sector académico). Por su parte, el Consejo Nacional de Participación Social en Educación (Conapase), creado en 1999, y cuya misión consiste en vincular a los diversos sectores interesados en la educación a través de la promoción de una democracia participativa.

Después de quince años de reconocimiento jurídico de la participación social en educación, faltan aún muchos avances por lograr. En un estudio realizado en los estados de Colima, Zacatecas y Puebla acerca del papel que tienen los Consejos de Participación Social (COMPAS), pudo constatarse que con el Programa de Escuelas de Calidad (PEC) se dio mayor importancia a la conformación y funcionamiento de los COMPAS.

Asimismo, se reporta que el funcionamiento de los consejos municipales no es regular, que en la mayoría de ellos la sociedad civil no tiene presencia, que no son claros los límites de la participación de los padres de familia en la escuela, y que algunos docentes no están de acuerdo con abrir las puertas de la escuela a los padres de familia y a la sociedad civil ante el temor de que opinen o intervengan en los asuntos propios de la escuela.

A pesar de que la participación social en la educación básica tiene una valoración positiva por parte de los directores de los planteles escolares y de que el porcentaje de municipios que cuentan con un COMPAS se ha incrementado a lo largo de los últimos años, tal como arrojan los resultados de un estudio llevado a cabo por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) de México (estudio para el que constituyeron una fuente de información importante los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Participación Social en Educación Básica, llevada a cabo en 2006), es necesario reconocer que dichos avances no han sido mecánicos, inmediatos, directos ni, menos aún, homogéneos, ya que por lo general coexisten diversos esquemas de participación que varían, no sólo por la presencia de los diferentes actores involucrados, sino por los ámbitos, las temáticas o los programas que los enmarcan.

Como se señala en la Plataforma Educativa Ciudadana 2006 del Observatorio Ciudadano en la Educación, el marco legal que sustenta la participación social es importante, razón por la cual es necesario revisarlo para incluir procedimientos e instancias de apelación para que la sociedad haga valer sus derechos, además de que pueda darse reconocimiento a las diversas formas de

participación social en la educación. Con esta misma intención de reforma se plantea la presente iniciativa.

II.- Una convergencia de factores ha traído a la discusión contemporánea el concepto de sociedad civil. Hace ya más de tres décadas que organismos internacionales (como la Organización de las Naciones Unidas y posteriormente el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial) reconocieron la importancia de la participación social. El dato relevante para los fines que aquí importan es que en los diferentes procesos asociados al surgimiento contemporáneo de la idea de sociedad civil, ésta se utilizó para diferenciar a la sociedad del Estado. Esta redefinición le atribuye un alcance sobresaliente a la sociedad civil y a la participación ciudadana, tanto en el ámbito local como en el nacional e internacional, sobre todo en el marco de una cambiante relación de lo público y lo privado, y ante la superposición de las dimensiones local, nacional y global.

En general, la participación ha sido fundamentalmente un principio instrumental reivindicado por sectores y actores subordinados. Sin embargo, el concepto ha perdido especificidad debido a las múltiples connotaciones que se le han atribuido y a su utilización para las más variadas formas de actividad colectiva. En el debate actual se pueden ubicar dos grandes tendencias que están en la base de las distintas aproximaciones: una que tiende a reivindicarla y colocarla del lado de la gestión pública eficaz y otra que la asume como el componente indispensable para la nueva forma de relación entre gobernantes y gobernados sobre los asuntos de interés público o de bienestar social.

Pero es conveniente hoy el agregarle al concepto de participación una dimensión que incluya la cooperación e integración socio-cultural para la resolución de problemas complejos. Precisamente, es posible que el principal problema con las iniciativas gubernamentales destinadas a alentar la participación social se modele desde un esquema que tiene trazados los fines con anterioridad, prevista la forma en la que se habrán de comportar los destinatarios, y solamente realiza las disposiciones normativas esperando que la participación se adapte a tales disposiciones.

Un proceso de esta naturaleza supone unos participantes homogéneos, tanto en sus intereses y objetivos como en sus formas de organización y actuación, y un mecanismo aceitado de las reglas que solamente esperan a unos participantes. Esta iniciativa, por el contrario, reconoce las diferencias de los participantes, aguarda la definición de objetivos, busca la integración sociocultural y otorga pleno acceso a la toma de decisiones.

III.- En Guadalajara, por iniciativa de cabildo, se aprobó el 6 de marzo de 2006 el Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, con lo que se dio certeza jurídica a la integración y funcionamiento de dicho consejo. Desde entonces este reglamento no ha tenido modificaciones.

De acuerdo al reglamento vigente el COMPAS es un organismo con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones; representativo de los sectores público municipal, privado, social y, en general, de la sociedad tapatía.

Asimismo, se define que los objetivos del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara consisten en realizar funciones de análisis, asesoría y opinión, de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración, por la Dirección de Educación, así como de sugerir a ésta, medidas y acciones concretas tendientes al fortalecimiento de la educación en el Municipio de Guadalajara.

En el proceso de funcionamiento del COMPAS a lo largo de los últimos años se ha discutido en diversas ocasiones la necesidad de replantear las funciones, integración y objetivos del consejo. Esta necesidad se retoma en esta iniciativa, y recoge los cuestionamientos y propuestas a partir de la propia experiencia vivida por los consejeros.

Asimismo, se recogen las reformas aprobadas a la norma "Por el cual se establecen los Lineamientos para para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación" establecidos en el Acuerdo SEP 08/08/17.

Entre las propuestas que esta iniciativa plantea se encuentran las siguientes:

1. Fortalecer la presencia ciudadano del consejo, en donde la representatividad del gobierno municipal sea más pequeña, para con ello se convierta realmente en un órgano ciudadano. Para ello se plantea la integración de representantes de los alumnos y ex alumnos de las escuelas de educación básica y media del municipio, representantes de las asociaciones civiles, empresas y organismos intermedios que participen directamente en aspectos educativos.
2. Flexibilizar los mecanismos de quórum mediante la introducción de la figura de la primera y segunda convocatoria y en donde el quórum se modifique de una a otra convocatoria con la finalidad de que en todas las reuniones haya una mayor posibilidad de que las decisiones y acuerdos tomados tengan validez.
3. Se replantean los objetivos, atribuciones y obligaciones del consejo y sus grupos de trabajo con las finalidades de que exista un mayor sentido de responsabilidad social de la tarea del consejo para con la ciudad y de que establezcan claramente metas de trabajo, por ejemplo, con la obligación de elaborar un plan de trabajo trianual, entre otras obligaciones.

4. Se introduce la figura de la permanencia de un porcentaje de consejeros con la finalidad de otorgarle continuidad al consejo y de que se aproveche la experiencia acumulada por los consejeros que prolonguen su participación.

IV.- Ha costado mucho trabajo constituir núcleos fuertes de crítica y propuesta desde la sociedad civil que sean escuchados por quienes toman las grandes decisiones en materia educativa. Las propuestas que desde la sociedad civil, a través del COMPAS, se hicieron a las autoridades educativas municipales fueron tomadas en cuenta y para muestra se hace referencia a dos casos:

1. La nueva nomenclatura del Centro Histórico de Guadalajara que se comenzó a colocarse en 2008 en el centro histórico y que incluye algunos datos biográficos del personaje que le da el nombre a la calle, fue una propuesta que surgió de este consejo.
2. Para la asignación de obra en las escuelas que se propusieron para ser beneficiadas dentro del Programa de Acción Escolar (PAE) en el 2009, 2010, 2011 y 2012 se creó una matriz de variables que permiten clasificar a dichas escuelas con un puntaje establecido para cada variable a fin de obtener una prelación con un perfil más objetivo e institucionalizado.

Existe, sin duda, una creciente conciencia de la necesidad de participar en la educación desde sectores cada vez más diversificados. También hay una clara necesidad de la sociedad de generar estos espacios y de abrir intersticios de escucha e influencia, de propuesta e innovación, así como de crítica y exigencia de rectificación. Actualmente esto se vuelve imprescindible, a riesgo de que la sociedad tenga que soportar los efectos de la falta de rumbo claro en materia de avance educativo. Más que nunca es evidente que el gobierno, y la ciudad, necesitan a la sociedad civil organizada en torno a lo educativo para verdaderamente comenzar a avanzar en la solución de los principales problemas que nos atan a la desigualdad y a la deficiente calidad en educación.

V.- Esta iniciativa se enfoca a coadyuvar en el fortalecimiento de las asociaciones civiles, y la tarea que cumplen como instancias de evaluación permanente del trabajo y organización educativa para la participación social, a través de su reconocimiento como interlocutoras válidas para el diálogo; a que se reconozca también a cualquier otro actor interesado en discutir temas de importancia para la educación y la investigación educativa. Insiste en la necesidad de reconocer a cualquier instancia organizada capaz de recoger de la sociedad sus opiniones e inquietudes y de devolver a la sociedad estudios y avances. Estas instancias, por definición plurales, deben estar constituidas por personas que representen los intereses educativos de los diversos sectores de la sociedad y las diferentes tendencias en la misma, desde el nivel escolar, pasando por el nivel comunitario y regional, y hasta el nivel nacional.

Este es precisamente el reto de una participación social constructiva: generar progresivamente mayores probabilidades de mejora en la educación y disminuir los elementos de oposición de intereses, dotando de contenido los espacios de participación social, definiendo los límites marcados sobre todo por el conocimiento profesional y experto de docentes y directivos, y estableciendo claridad en las dimensiones y repercusiones esperadas de las consultas.

Una política efectiva de participación social en educación, que verdaderamente la promueva, impulse y regule, debe tener entre sus fines la práctica reflexiva, el respeto a las diferencias existentes entre los participantes, el acceso a la información oportuna y a la toma de decisiones, la vigilancia en el manejo de los recursos, la transparencia de las acciones, la rendición de cuentas y la intervención en los diferentes momentos del ciclo de las políticas públicas, entre los más importantes.

Es necesario revalorar el sentido que cobra la participación social también como un canal de inconformidad y queja, así como de propuestas de solución de problemas y de innovación de soluciones. Se debe reconocer la necesidad de educar en la capacidad de exigir el cumplimiento de la normatividad educativa y la búsqueda de una mayor calidad con equidad. Para enfrentar este reto permanente es fundamental la formación de ciudadanía. El civismo o la inclusión de asignaturas de formación ética y cívica o de orientación en los programas de estudio, pueden ser espacios relevantes para este trabajo de formación de ciudadanía.

VI.- No parece fácil enfrentar el reto de la participación social en el campo educativo. En este sentido, se debe proponer distinguir el amplio conjunto de actores que intervienen en la educación, los espacios, las dimensiones y los alcances. Así, entre los actores sugiere distinguir a actores individuales (alumnos, padres, maestros) y colectivos (organizaciones comunitarias, identitarias, académicas, filantrópicas; sindicatos, movimientos sociales y partidos políticos), lo mismo que los espacios de la participación (el aula, la institución, la red escolar, el sistema educativo y la política educativa), también las dimensiones (administrativa, curricular y pedagógica) y los alcances (ciudad, zonas y colonias).

Todavía necesitamos aguardar un mayor desarrollo y mejores propuestas para alcanzar una efectiva participación social en la educación (que no es equivalente a la escuela). Por ahora, está claro que la iniciativa de crear consejos de participación social tiene mucho camino por avanzar y el reto de la participación social está por enfrentarse.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 74, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa de ordenamiento municipal sea turnada a la comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación por ser materia de su competencia. Para lo cual propongo la siguiente reforma de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 26 y 28 del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Este ordenamiento legal se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **70 de la Ley General de Educación**; los artículos 40, **41** y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 134 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

Artículo 3.

1. ...

2. Los objetivos del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara consisten en realizar funciones de análisis, asesoría y opinión **en materia de inversiones y programas educativos**, de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración, por la Dirección de Educación, así como de sugerir a ésta, medidas y acciones concretas tendientes al fortalecimiento de la educación en el Municipio de Guadalajara; **aglutinar los esfuerzos de personas e Instituciones que deseen aportar sus conocimientos, capacidades, recursos, etc., para contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación en el municipio, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Educación, potenciando la participación de los distintos sectores que forman la comunidad educativa.**

Artículo 4.

1. ...

I. **La Presidencia;**

II. **La Secretaría Técnica;**

III. **La Coordinación Ejecutiva;** y

IV. **Los Grupos de Trabajo conformados por los integrantes del Consejo.**

2. El Consejo ejerce sus funciones al sesionar su asamblea en pleno y se constituye como el órgano máximo de gobierno y administración del organismo.

Artículo 5.

1. ...

I. **Un Presidente;**

II. **Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Educación;**

III. **El munícipe que presida la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;**

IV. **Un munícipe integrante de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;**

V. **Un munícipe integrante de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez;**

VI. El titular de la sección dieciséis del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;

VII. El titular de la sección cuarenta y siete del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;

VIII. **Un representante de los Jefes de Sector de Educación Preescolar;**

IX. **Un representante de los Jefes de Sector de Educación Primaria;**

X. **Un representante de los Inspectores de Secundaria; y**

XI. **Un representante por nivel educativo de los Supervisores de Preescolar y Primaria;**

XII. **Dos** representantes de los consejos escolares con presencia en el Municipio de Guadalajara;

XIII. **Dos** representantes de las asociaciones de padres de familia con presencia en el Municipio de Guadalajara;

XIV. **Dos** representantes de los directores de escuelas de educación básica, asentadas en el Municipio;

XV. **Dos** representantes de los maestros de escuelas de educación básica, asentadas en el Municipio;

XVI. **Cuatro** representantes de organizaciones sociales cuyo objeto social sea el mejoramiento de la educación;

2. Cada uno de los titulares a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del párrafo anterior, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia, consejo, dependencia u organización que presiden, haciendo del conocimiento del Consejo, la citada designación.

Artículo 6.

1. ...

I. ...

II. La Dirección de Educación, una vez verificado que las personas propuestas cumplen los requisitos que establece el presente reglamento, pone a consideración de la Comisión de Educación, **Innovación, Ciencia y Tecnología**, los candidatos propuestos;

III. ...

IV. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Educación, **Innovación, Ciencia y Tecnología**, debe elegir al consejero titular, así como al suplente mediante mayoría absoluta de votos.

2. ...

Artículo 7.

1. a 3. ...

4. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Educación, **Innovación, Ciencia y Tecnología**, puede revocar la representación cuando el consejero:

I. a IV. ...

Artículo 11.

1. La designación del Presidente se realiza por los integrantes del Consejo, por mayoría simple, mediante voto directo y secreto.

2. El Presidente será electo de entre los padres o madres representantes de las asociaciones de padres de familia o de entre los representantes de las organizaciones sociales cuyo objeto social sea el mejoramiento de la educación, integrantes del Consejo.

Artículo 12.

1. El Presidente cumple funciones por el término de la administración municipal respectiva, sin posibilidad de ser reelecto **para dicho cargo, aunque podrá ser reelecto como Consejero.**

Artículo 13.

1. ...

I. Asesorar en la adopción de disposiciones municipales que afecten a los temas educativos;

II. Asesorar en la distribución y elaboración del presupuesto municipal en materia educativa que corresponda invertir al Ayuntamiento;

III.- Asesorar en los criterios en materias de Ayudas Escolares;

IV. Gestionar ante el Ayuntamiento y autoridades educativas locales el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio;

V. Conocer de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;

VI. Dar seguimiento a las actividades organizadas en las escuelas de educación básica del propio Municipio, con objeto de enriquecerlas y concluir las;

VII. Estimular, promover y apoyar las actividades que realicen las dependencias competentes en materia de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;

VII. Promover ante las autoridades competentes la coordinación con las escuelas de educación básica, así como la integración de las mismas a los programas de bienestar comunitario;

IX. Contribuir a la formulación de propuestas para el enriquecimiento de los planes y programas de estudio con contenidos locales, tomando en cuenta las particularidades socioeconómicas, culturales, históricas y geográficas del municipio, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

X. Coadyuvar con las autoridades municipales en actividades de protección civil y emergencia escolar;

XI. Promover ante las autoridades competentes, la organización de certámenes interescolares para la superación educativa en el ámbito municipal;

XII. Promover ante las autoridades competentes, la organización de actividades de orientación, capacitación y difusión, dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;

XIII. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a los miembros de la comunidad educativa escolar del municipio;

XIV. Promover entre los sectores público, social y privado, la aportación de recursos complementarios para el mantenimiento de los planteles escolares públicos ubicados en el municipio, así como para proveerlos de equipo básico, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Estatal en Materia de Educación y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Cuando los recursos se aporten al Municipio, para los fines a que se refiere esta fracción, estas

aportaciones se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara;

XV. Promover ante las autoridades competentes la realización de todo tipo de actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio; y

XVI. Podrá establecer convenios de colaboración con otros organismos de similares características.

XVII. El Consejo podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas anteriormente y además, sobre las siguientes materias:

- a) Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo;
- b) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación;
- c) Propuestas que permitan adaptar las normas generales de la administración a las características socioeconómicas y culturales de la ciudad;

XVIII. El Consejo propondrá y en su caso, coordinará:

- a) Actos, cursillos y seminarios que se consideren necesarios para todos los centros educativos de la ciudad, tendentes a conseguir la integración de la escuela a la comunidad, en colaboración con la Dirección de Educación;
- b) La coparticipación entre la iniciativa pública y privada en materia de educación;
- c) La publicación y difusión de los estudios, dictámenes e informes elaborados por el Consejo que se considere conveniente;
- d) Campañas públicas de sensibilización sobre las distintas facetas que engloba la educación generando con ello una participación ciudadana más activa; y
- e) La elaboración de un informe y memoria, sobre la situación de la educación en el municipio, que una vez aprobados por el pleno, se remitirán al Ayuntamiento y a la Dirección de Educación, a lo largo del primer año de cada administración municipal.

Artículo 14.

1. ...

I al VI ...

VII. Elaborar un plan de trabajo en un plazo no mayor de 60 días posteriores a la sesión de instalación, que integre por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Justificación
- b) Diagnóstico

- c) **Objetivos**
- d) **Metas**
- e) **Cronograma**

La obligación a que se hace referencia en esta fracción se aplicará también para los grupos de trabajo que se integren al interior del consejo.

VIII. Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección de Educación.

2. ...

Artículo 15.

1. ...

I. ...

II. La sesión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, si están presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto del Consejo, los cuales deberán firmar el acta respectiva;

III. Quedará válidamente constituida la sesión en segunda convocatoria, si están presentes o representados por lo menos una cuarta parte de los miembros con derecho a voto.

La reunión en segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después de la primera en el mismo lugar, y deberá haber figurado en el anuncio de la convocatoria.

De no existir quórum legal, se concederá una espera de treinta minutos, una vez transcurridos, se sesionará con un mínimo del treinta por ciento de los consejeros y sus resoluciones serán válidas.

IV. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Presidente y del Secretario del Consejo;

V. Los acuerdos tomados por el Consejo son aprobados por mayoría simple de votos;

VI. El Presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate;

VII. Los acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva; y

VIII. El reglamento interno debe regular las cuestiones restantes que regulan el desarrollo de las sesiones del Consejo.

2. ...

Artículo 17.

1. ...

I. ...

II. ...

III.- Elaborar, en coordinación con el Presidente del Consejo, el calendario anual al que se sujetarán las sesiones de los Consejos, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a los

miembros del Consejo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación;
IV. a X. ...

Artículo 26.

1. ...

I. a VI. ...

VII.- Promoción y vigilancia de la educación inclusiva;

VIII. Acompañamiento a las acciones que favorezcan el funcionamiento de la escuela, su ruta de mejora y a la atención de la normalidad mínima escolar, y

IX. Fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 28.

1. ...

I. y II. ...

Artículos transitorios.

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Segundo. Los integrantes del Consejo designados de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, terminarán sus funciones el 30 de septiembre de 2021, pudiendo aspirar a ser reelectos en los términos del mismo.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2019.


REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara.